



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186- 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 24 de junio del 2025

VISTO: El Informe N° 0127-2025-GDU/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 23 de junio del 2025; El Informe N° 909-2025-SGPIP-MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, de fecha 22 de junio 2025; El Informe N° 259-2025-OGPEYP-GM/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de fecha 24 de junio del 2025; El Informe Legal N° 182-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de junio del 2025; El Provedido N° 783-2025 del despacho Alcaldía, de fecha 24 de junio 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 30 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N°29230), los Mayores Trabajos de Obra son "(...) aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones",

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, posteriormente modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, señala:

"Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra (...)

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada.

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. (...)"

97.6 Son de observancia obligatoria para la entidad pública y la empresa privada, los toques máximos de capacidad anual de la entidad pública. La entidad pública brinda información a la empresa privada sobre los Convenios y adendas suscritos con posterioridad a la publicación del Decreto Supremo que aprueban los toques máximos de capacidad anual(...)".

Que, con Informe N°0127-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, que de acuerdo al Informe N°909-2025-SGPIP-GDU- MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública donde presenta la Conformidad Expediente de Mayores Trabajos N°01 y Menores Trabajos N°01 de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTEERRICO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por lo que se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/

155,080.02 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochenta con 02/100 soles) con un porcentaje de incidencia 1.23%;

Que, mediante Informe N° 259-2025-OGPEYP-GM-MDJLByR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, llega a la conclusión que, conforme al expediente técnico de mayores metrados N°01, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cuenta con la capacidad financiera para cubrir la variación al monto de inversión por mayores trabajos Nro. 01 de obra hasta por el monto neto de S/. 155,080.02 Soles derivada de la aprobación del Expediente Técnico del PIP Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II, Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de la Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa con CUI 2519577, ello conforme el artículo 97 del reglamento de la Ley 29230, debiendo continuar con el trámite de aprobación correspondiente. Correspondería aprobar las variaciones del monto del convenio; estando en las facultades otorgadas al alcalde de la Entidad de aprobar y convenir todas las variaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, conforme el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 070-2023-MDJLBYR, y contando con la capacidad financiera correspondiente formalizar dicha aprobación de variación del monto del convenio a través del documento resolutivo correspondiente;

Que mediante el Informe Legal N°182-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación Mayores Trabajos N°01 y Menores Trabajos N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTEERRICO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el cual tiene un presupuesto total de S/ 155,080.02 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochenta con 02/100 soles) el cual representa una incidencia de 1.23%, mediante Resolución de Alcaldía, en conformidad del INFORME N°909-2025-SGPIP-MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°259-2025-OGPEYP-GM-MDJLByR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas de la materia, así como con los informes favorables de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR Y APROBAR los Mayores Trabajos N°01 y Menores Trabajos N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTEERRICO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un monto neto de S/ 155,080.02 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochenta con 02/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 1.23%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública que la presente resolución se REMITA a PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica ✓
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano ✓
Subgerencia de P. de Inver. Publica
Consortio
Tecnologías de la I y C.
Proinversión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

557067